## PRECIOS DE SUSCRIPCION

## LOGRONO

Por un mes..... ptas. 2 Por tres meses.. Por seis meses... 10'50 Por un año..... 20'50

FUERA

Por un mes..... Por tres meses.. Por seis meses... 12'50 Por un año.....

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

#### DIAS TODOS LOS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## PARTE OFICIAL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre)

## GOBIERNO CIVIL

### Samidad. — CIRCULAR

Por la Alcaldia de Alberite se participa à este Gobierno, que habiéndose presentado la enferme-

The day of of the monophine of the

dad variolosa en el ganado lanar | de profesión labrador, y mayor del vecino de aquella villa D. Melitón Miranda, se les han señalado para pastar los términos de la dehesa vieja y regadera, lindantes con los caminos de Manahenera y Ribafrecha.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para general conocimiento.

Logroño 27 de Noviembre de 1900.

> El Gobernador interino, Tirso Alonso.

#### MINAS 2249

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hage saber: Que por D. Telesforo Martínez, vecino de Canales,

de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y veinticinco minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el titulo de «Nueva Sorpresa», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman la Vacariza; lindante al Norte, con terreno comunero; al Sur, con camino de Vega larga, y al Este y Oeste, con dehesa de Mansilla encimera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que existe en dicho paraje, y desde él se medirán al Norte, 300 metros; al Sur, 300; al Este, 100 metros, y otros 100 metros

al Oeste, y trazando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará formado un rectángulo que comprenderà las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrite y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 23 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

# This entre was a proston in the second of th

Esta Corporación, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de varios artículos para los diferentes establecimientos provinciales, y el servicio de bagajes en varios cantones de la provincia, durante el próximo año económico ó natural de 1901, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los dias que también se detallan.

ARTÍCULOS	EPA MIGGINALIA	Dìa	Hora	CALCULADO EN EL AÑO	Ptas. Cts.	IMPORTE	constituirse
The same of the sa		2 43 14			A STATE OF THE STA	1 tas. Ots.	Ptas. Cts.
Aceite. Huevos. Sal. Sal. Fideos. Azúcar blanquilla. Azúcar terciada. Bagajes.—Ausejo. Idem—Calahorra. Idem—Cenicero. Idem—Logroño. Idem—Logroño. Idem—Logroño. Idem—Logroño. Idem—Torrecilla.	n n n n	2) 2) 11 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2) 2)	9 de la mañana	-ad odd a wree ers	1 30 1 35 2 75 1 50 1 35 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3	000	149 56 139 45 16 90 37 50 171 » 19 57 40 » 30 » 30 » 80 » 12 50 10 »

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto, y para las de bagajes también en las Alcaldías cabeza del Cantón.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la caja de fondos provinciales, y para los de bagajes en las Alcaldías cabeza de Cantón.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado á cada unidad. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, y para los bagajes también en las Alcaldías cabeza del Cantón.

A los efectos del art. 15 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril último, ha sido designado como Letrado, el Oficial de Secretaría D. Isidoro Blanco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates. Logroño 23 de Noviembre de 1900.-El Vicepresidente accidental, Martin Navasa.-P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

## Comisión provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 del actual y á tenor de lo que dispone el artículo 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar de los Alcaldes cuyos Municipios se hallen adeudando el cuarto trimestre del cupo provincial del actual año económico natural de 1900, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación.

Certificación de la inversión dada á los fondos recaudados; y

Otra en que conste en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 24 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, Martin Navasa.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados per el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Sesión del día 1.º

Se celebró la sesión en este día por no haber tenido efecto la correspondiente al día 29 del pasado mes, cumpliendo lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal.

Se aprobó el acta anterior.

Fué estimada la solicitud de vecindad presentada por Atanasio Vicente Urbano.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, impertante 67.255 pesetas 15 céntimos.

Igualmente fué aprobado el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Agosto último.

Se autorizó á D.º Manuela Marañón, para cambiar un mirador de madera y otro de hierro de iguales dimensiones en la casa núm. 6 del Muro del Carmen.

Quedó autorizado D. Aureliano Ceniceros, en término del Campillo, para construir una casa inmediata á la carretera de Alava, con sujeción á las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

De acuerdo con el parecer de la comisión de Hacienda, se dispuso que el domingo 14 del actual, de once á

doce de su mañana, se verifique la subasta para el suministro de materiales destinados á las obras de los depósitos administrativos, con sujeción á los pliegos de condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se concedió á Juana Caraballos, la paga de una mensualidad de la pensión que disfrutaba su finado padre D. Tomás Caraballos, como jubilado de este Municipio, para que pueda atender á los gastos de su funeral.

La Corporación encontró muy plausible la idea propuesta por el Sr. Alcalde de tener preparado el expediente para la construcción de una carcel de partido, disponiendo que la comisión respectiva examinase y propusiera el plano más conveniente de los aprobados por Real decreto de 4 de Octubre de 1877.

Habiéndose suscitado algunas dificultades para alinear la casa núm. 36 de la calle de la Ruavieja, se acordó que la comisión que intervino antes en este asunto, volviese á gestionar con el dueño de aquella, para ver de llevar á cabo el ensanche de dicha vía.

Ss aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Muni-cipio.

Sesión del día 8.

Tuvo lugar la sesión en este día, conforme á lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal, por no haber podido tener efecto la correspondiente al día 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué autorizado el Excmo. Sr. Conde de Santa Bárbara, para pintar la
fachada de la casa núm. 28 de la calle de Mercaderes, y para ejecutar
igual obra en la casa núm. 29 de la
calle de Ollerías; D.º Casta Blanco,
así como D. Cecilio Modrego, para
abrir una puerta en su casa sita en
la calle de la Duquesa de la Victoria.

Se concedió la paga de tocas acostumbrada á D. Juana Torre Laparra, viuda del dependiente del resguardo de consumos que falleció en 1.º del actual, D. Victoriano Eguizábal Ibáñez.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

De acuerdo con el informe de Secretaría, se dispuso sacar á subasta las hojas de impresos para el padrón de vecinos, y que tanto los trabajos de éste como los de la copia del Censo, se practiquen por los empleados de la Secretaría, fuera de las horas de oficina para no interrumpir el despacho ordinario, dándoles la gratificación que sea justa.

Se admitió la solicitud de vecindad presentada por Juan Marín Adalid.

Pasó á informe de la comisión de Policía urbana, una instancia de don Julio Morga, solicitando ejecutar determinadas obras en la casa núm. 38 del Muro de las Escuelas.

A propuesta del Sr. Crespo, se dis-

puso el nombramiento de una Comisión especial que se encargue de la redacción de una protesta que se dirigirá á los Cuerpos Colegisladores, solicitando que no aprueben el Real decreto de 30 de Septiembre último, sobre sustitución de Concejales suspensos, por considerar que tal disposición es contraria á la ley Municipal, á la Constitución del Estado y atentatoria á los derechos de los Municipios.

El Sr. Presidente, manifestó que preocupado por la carestía de la carne y con el fin de ver de proporcionarla á la clase necesitada á precio más económico, habia tratado con un abastecedor y visto la posibilidad de expender la carne de chivo castrado de joven, por cuenta del Ayuntamiento, á una peseta el kilogramo ó sea el precio á que podía adquirirse la canal de aquella carne que segun informes de los Veterinarios reunía mejores condiciones que la de oveja, y después de deliberar sobre si convendría venderla libremente ó limitada á los artesanos y empleados de poco sueldo, puesto que los pobres se hallan socorridos por la Caridad Logroñesa, se dispuso abrir un concurso por término de diez dias para que los abastecedores puedan presentar y mejorar sus proposiciones.

También se dispuso hacer un nuevo padrón de los vecinos acreedores á la asistencia médico-farmacéutica gratuita por las deficiencias que se observan en la lista que rige en la actualidad, la cual quedará anulada definitivamente en 1.º de Diciembre próximo en que se aprobará el referido padrón.

Se autorizó al Sr. Alcalde para ejecutar las obras de instalación de alumbrado de gas en la Escuela de adultos, cuyo importe se calcula en unas 500 pesetas, y se tomé en consideración la idea del Sr. Urbina, de adquirir un buen fonógrafo, como uno de tantos medios para estimular la asistencia de los alumnos.

Habiendo llamado la atención del Sr. Alcalde que los casos de enfermedades tifoideas que venían ocurriendo recaian en personas que se surtian de las aguas de Santiago, y considerando que hace tiempo están declaradas nocivas, se acordó tabicar la referida fuente.

A propuesta del Sr. Martínez (don Anselmo), y conforme con las indicaciones del Sr. Presidente, se acordó que los Sres. Arquitecto é Ingeniero del Municipio, se ocupen de hacer un estudio de la reforma del alcantariliado por zonas.

Pasó á estudio de la comisión de Policía urbana la idea propuesta por el Sr. Remirez, de ensanchar la calle de la Estación, después de haber expuesto los Sres. Urbina y Crespo los diferentes medios que podían adoptarse á fin de que no desaparezca el túnel de arbolado que existe en la actualidad.

Se aprobaron varias cuentas de distintes servicios á cargo del Municipio. SESION DEL BIA 13.

Se aprobó el acta anterior, salvando su voto el Sr. Iñiguez, en lo relativo á la protesta por el decreto de sustitución de Concejales suspensos, por no haber estudiado bien el asunto; se admitió.

Se admitió la despedida de vecino presentada por D. A urelio Sáiz Miguel.

Fué concedida la pensión acostumbrada por seis meses á Salustiano Monforte, por cuatro á Benito Revilla y per ocho á Marcela Díez de Ortiz, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De conformidad con el parecer del Sr. Arquitecto, quedó autorizado don Pío Segundo Morga, para recoger aguas, pintar la fachada y sustituir por balcones de hierro, los de madera en la casa núm. 23 del Muro de Carmelitas, con sujeción á las prescripciones generales.

Se tomó en consideración disponiendo tener en cuenta en su día, la idea propuesta por el Sr. Lanzagorta de hacer un plano de ensanche de la población.

Conforme con el parecer de la comisión de Propios, á virtud de lo acordado en sesión del día 21 de Abril de 1894, se dispuso pasara el asunto al Negociado para su cumplimiento, autorizando á los Sres. Alcaldo y Regidor Síndico para que procedan à la enajenación de las parcelas sobrantes del terreno que se cedió al ramo de Guerra para la construcción de un Hospital militar, teniendo en consideración que además del acuerdo referido, dichas parcelas no constituyen solares edificables, tanto por su irregularidad como por no estar urbanizada aquella zona y porque tratándose de pequeñas porciones se corre el riesgo de que cayendo en el olvilo desaparezcan con evidente perjuicio de los intereses del Municipio, debiéndose hacer la referida enajenación en pública subasta, caso de que los anteriores dueños no formalicen la aceptación que se les propuso y respecto á las enajenaciones que se proponen de los terrenos de Valsalado y Los Cerrillos, quedara pendiente el dictamen hasta la sesión próxima, á fin de obrar con más conocimiento del asunto.

Quedó autorizado D. Segundo Valencia para establecer un puesto de venta de carne en la casa núm. 44 de la calle Mayor.

Pasa á estudio de la comisión de Instrucción pública el reglamento formulado para la Escuela de adultos.

Se dispuso que la tubería del acueducto de Alberite, no se cubra hasta que regrese el Sr. Ingeniero Director de la obra, para que pueda comprobarse si reune las condiciones necesarias de la misma.

A propuesta del Sr. Crespo, se dispuso tener presente la obligación que tenía la casa contratante de la tubería referida de arreglar las acerasque construyó anteriormente en el Muro del Siete.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio. SESION DEL DÍA 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué otorgada pensión de beneficencia por término de nueve meses à Lucía Ruiz Cabezón, y la prórroga por seis meses á Julián Ruiz, de la que por el mismo concepto venía disfrutando para atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

El Ayuntamiento prestó su aprobación al acta de subasta verificada en 14 del actual para el suministro de materiales con destino á las obras de los Depósitos administrativos, haciendo la adjudicación definitiva á favor de D. Sebastián Pascual, para el suministro de arena á razón de 2'50 pesetas el metro cúbico. A D. Patricio Navajas, la cal común á 3'50 pesetas los 100 kilogramos. A D. José Ulecia, por cesión de D. José Escribá, el yeso á razón de 60 céntimos de peseta la fanega. A D. José Valle, los ladrillos por 50 pesetas el millar; y á D. Cecilio Modredo, la teja, cuyo millar ofreció á 47'50 pesetas.

Respecto al suministro de piedra mampostería y sillar á que no hubo licitador, se acordó elevar el tipo á 45 pesetas metro cúbico de sillería; á 5 pesetas sillería en umbrales, 9 pesetas en antepechos, 3, metro lineal de cordón, y la manpostería á 4'75 pesetas, reduciendo la fianza á 200 y 100 pesetas respective, y el 6 por 100 del material hasta la terminación de la obra.

Relacionado con el asunto de los Depósitos, se recordó que estaba en Zaragoza la fianza constituída por el rematante D. Manuel Corral, cuyo contrato se había rescindido á instancia suya, y si bien existia una solicitud del mismo pidiendo se le devolviese la referida garantía, como quiera que esta se hallaba sujeta á determinadas responsabilidades legales de que no se le podía relevar, se dispuso reclamar la aludida fianza de la Caja general de Depósitos de Zaragoza, para que ingrese en la Depositaria de este Municipio á los efectos consiguientes.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D. Cirilo Aragón para abrir una puerta y una ventana que se hallan tapadas con ladrillo, en la fachada del predio núm. 32 del Muro de las Escuelas, y convertir dicha ventana en puerta, por considerar que estas obras no hacen variar las condiciones de la finca; pero con la condición de que si ejecutase alguna obra que consolidara ó levantase el primer cuerpo de fachada, queda obligado á someterse á la línea oficial senalada en aquella zona.

De conformidad con el parecer de la mayoría de la comisión de Policia urbana y con el voto en contra del Sr. Crespo, fundado en las razones aducidas en el informe por D. Anselmo Martínez, que opinó no debiera autorizarse ninguna reforma en aquella zona sin remeterse á la línea, se autorizó á D. Julio Morga para recoger las aguas, cambiar unos balcones | blo.

de madera per otros de hierro y pintar la fachada de la casa número 38 del Muro de las Escuelas.

Se autorizó á D. Santiago González para colocar un mirador en la casa letra Ch, de la calle de Vara del Rey.

Leido el dictamen de la Comisión respectiva, después de amplia discusión, se aprobó el proyecto de construir la cárcel de partido que se propone, disponiendo se encargue al senor Arquitecto municipal que practique con arreglo al mismo los trabajos necesarios, á fin de dar al asunto la tramitación correspondiente y respecto al traslado del tribunal del partido que fué sobre lo que versó la discusión, pasara á más detenido estudio de la Comisión compuesta de los Sres. Concejales que son letrados, á fin de resolver en su día.

Se tomó en consideración la idea propuesta por el Sr. Crespo de adquirir un coche celular que evite el espectáculo que se desarrolla en la vía pública cuando se trasladan los presos de la cárcel á la Audiencia.

Se desestimó por mayoría la instancia del señor Presidente de la Junta directiva de la Escuela de San José, que pedía subvención y local para la misma, por haberse cubierto este servicio cumplidamente por el Municipio.

Habiéndose dado cuenta nuevamente del informe de la Comisión de Propios en lo relativo á la proyectada enajenación do los terrenos de Valsalado y la Lleca en los Cerrillos, después de una discusión muy detenida, se dispuso pasara á más detenido estudio é informe de la Comisión de Policía rural, sobre el valor ó importancia del aprovechamiento comunal de los terrenos en cuestión.

Se admitió la vecindad solicitada por don Bonifacio Sáenz y don Jorge Asensior.

La Corporación se enteró del oficio de gracias dirigido por el Sr. Presidente de la Cocina Económica, con motivo del donativo que se le hizo de carne de toro para los pobres á quien socorre aquella institución.

A propuesta del Sr. Iñiguez se autorizó al Sr. Alcalde para que busque el medio de llevar á cabo cuanto antes la idea de construir unas cochigueras fuera de la urbe á fin de no consentir en el interior la cria de ganado de cerda, por razones de higiene pública.

Habiendo vencido en el día de hoy el plazo de admisión de proposiciones para el suministro de carnes á bajo precio, sin que se haya recibido ninguna oferta, y considerando la Corporación que sería muy conveniente establecer cuanto antes este servicio, perdiendo el Municipio la mitad de los derechos de consumo y arbitrio de matadero, se autorizó al señor Alcalde para ultimar el asunto con don Francisco Cabezón, que fué el primer proponente en la forma que se estime más ventajosa á los intereses del pue-

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

El Sr. Presidente hizo observar que solo por costumbre venía dándose lectura de las referidas euentas cuando lo procedente era su publicación, y el Ayuntamiento acordó que en lo sucesivo se cumpla extrictamente con lo que previenen las disposiciones legales sobre este particular.

SESION DEL DIA 29.

Se celebró la sesión en este día, cumpliendo lo prevenido en el artículo 104 de la ley Municipal, por no haber tenido efecto la correspondiente al día 27 de este mes.

Se aprobó el acta de la anterior. Fué admitida la vecindad solicitada per Inés Zamajón.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, ascendente á la suma de 67.255 pesetas 15 céntimos.

Aceptada en principio la idea de establecer un banco regulador para la venta de carne, se acordó enviar á Valladolid una comisión compuesta del Contador del Municipio y uno de los Inspectores de substancias alimenticias, para que tomen los datos necesarios á fin de estudiar los detalles de este asunto y ver si es posible establecer desde luego el banco referido, y mientras tanto que se venda la carne de chivo según está proyectado con el abastecedor señor Cabezón.

Habiéndosc observado que la carestía de muchos artículos es debida al interés de los acaparadores que salen á los caminos para establecer precios ó adquirir artículos á tipos más elevados para sostener la elevación de los mismos, se dispuso que la Comisión de Gobierno se ocupe de tan interesante asunto á fin de ver sin hay medio de evitar tales abusos que tanto perjudican al vecindario.

Se aprobó el reglamento de la Escuela municipal de adultos, disponiendo se abra desde luego la matrícula.

Habiendo regresado el Sr. Ingeniero del Municipio, se dispuso á instancia suya cirle en la sesión próxima acerca del asunto de la tubería de conducción de aguas de Alberite.

Legroño 16 de Noviembre de 1900. -Julio Farias .- V. B. : El Alcalde, Francisco de la Mata.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1900.

Se aprobó el extracto de los acuerdes celebrados por el Exemo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 .-El Presidente, Francisco de la Mata. -P. A de S. E., Julio Farias.

Telegration of age an expension

the drough<del>e problem in the company of the DA</del>

# SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiage del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de Haro. Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se dirán embargados á don Juan y D. Nemesio Aldama, vecinos de San Vicente, para con su producto hacer pago á los participes en costas causadas en el pleito civil ordinario de mayor cuantía seguido entre ambos en concepto de pobres, sobre nulidad de una escritura de compra venta otorgada por D.ª Francisca Pe-

Fincas en jurisdicción de San Vicente.

cina, asistida de su esposo D. Benito

Aldama, á favor de su hijo el D. Juan,

bajo el precio y condiciones siguien-

Ptas. Cts.

1. Una viña en el término del Bosque, de doscientas veintiocho cepas, en seis áreas; linda por Sur, Emeterie Martínez; Oeste, camino; Norte, Juan de Dios Ruiz, y Este, Francisco Alvarez; sale á la venta por. .

2.ª Otra en la Rad, de tres obreros, en doce áreas; linda Norte, Julián Bajo; Oeste, camino; Sur, Fermina Peciña, y Este, Francisco Alvarez; en. . . . .

3.ª Otra en la Dehesilla, de trescientas nueve cepas, en siete areas; linda Norte y Sur, Bruno Payueta; Este, Pedro Balda, y Oeste, camino; en. . . . . . . . 37 50

4.ª Un huerto en el Valle, de cuatrocientas veintiocho varas; linda Norte, Emeterio Martinez; Sur, Diego Bugido; Este, río, y Oeste, Silverio Bastida; en. . . . 100 »

5.ª Una viña en Arcueta, de seis obreros, en veinticuatro áreas; linda Norte, José Peciña; Este, Gregorio Peciña; Oeste, Josefa Peciña, y Sur, camino; en. 162 50

6.ª Otra en las Espinillas, de sietecientas cuarenta y siete cepas, en dieciseis áreas; linda Este, Agustín Balda; Oeste, Gregorio Peciña; Norte, camino, y Sur, Guillermo Ramírez; en. ..

7.ª Otra en la Llana, de tres obreros, en doce áreas; Norte, Baldomero Peciña; Sur, Fermina Peciña; Este, ribazo, y Oeste, Patricio 

8.ª Una pieza en la Canoca, de una fanega, en veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, León Peciña; Sur, el mismo; Es-te, rio, y Oeste, el mismo 

37 50

Ptas. Cts.

9.ª La cuarta parte de una casa en la calle de la Concepción, número tres, proindivisa con Gregorio Peciña; linda por derechatoda ella, Tomás Alvarez; izquierda, ermita de la Concepción, y espalda, herederos de los señores Eche-

### Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes del avalúo.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas, acuda el día, hora y lugar designados, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á veintidos de Noviembre de mil novecientos. - Santiago del Valle.-Ante mi, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don Manuel Dacal y Ambresio, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre exacción de costas impuestas por la Audiencia provincial de Logroño, al procesado Demetrio Lacarra Vicente, vecino de Cornago; en causa seguida sobre robo de leñas, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacor á la venta en pública y segunda subasta, las fincas que de su propiedad le fueron oportunamente embargadas, las cuales radican en jurisdicción de la villa de Cernago, y son las siguientes:

Pesetas

1.ª Una heredad secano, á cerealeres, al pago de Vallaroso, de cabida veintiseis celemines; linda por O., N. y S., terreno común, y P., Isidro Sáez; su valor. . . . . .

2.ª Otra heredad secano, á cereales, al pago de Vallaroso, de cabida veintiseis celemines; linda per O., común; P., barrance; N. y S., Lázaro Mendoza; su valor... .

3.º Otra idem secano, á cereales, al pago de Pechos; de cabida doce celemines; linda por O. y N., común; Poniente, Manuel Calabia, y Sur, Jacinto Rueda; su valor. . .

4.ª Otra idem secane, á cereales, al pago de Cayos, de cabida treinta y dos celemines; linda O., Ambrosio Baquero; P., Canuto Lacarra; S. y Norte, común; su valor. . . .

5.ª Otra tierra secano, á cereales, en la Rituerta, de cabida diez y seis celemines; Pesetas

linda por O., común; P., Eusebio Jiménez; N. y S., Cleto Pastor; sa valor. . . . .

6.ª Otra tierra secano, al page de Valdeherrero, de cabida diez y seis celemines; linda por O., Manuel Molinero; P., barranco, Manuel Luis y Fulgencio Llorente; su valor.

7.º Una casa habitación en dicha villa de Cornago y su aldea de Valdeperillo, en la calle de la Iglesia, número eincuenta y cinco, de dos pisos al aire y de cuarenta metros cuadrados de superficie; linda por derecha, Silvestra Rodríguez; izquierda, Agustín León; y espalda, Cristino Jiménez; su valor . . . .

8.ª Otra casa en la misma villa y su barrio agregado de Valdeperillo, en la propia calle, sin número, de dos pisos al aire y de treinta metros cuadrados de superficie; linda por derecha, Santiago Jiménez; izquierda, Florentino Pastor, y espalda, Agustin León; su 

9.ª Un corral de encerrar ganado en Pedios, de un piso y cabida cincuenta metros cuadrados; linda por derecha, común, é izquierda, Jacinto Rueda; su valor. . . . .

10. Otro corral de encerrar ganado, en Vallareso, de un piso y cabida cuarenta y ocho metros cuadrados; linda por derecha, Isidro Sáez; izquierda y espalda, común; su

11. Otro corral de encerrar ganado, en Zenzano, de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, y de un piso; linda por derecha, común; izquierda, Remigio Baroja, y espalda, camino; su va-

12. La mitad de un corral de encerrar ganade, en Fronton, de treinta metros cuadrados de superficie, y de un piso; linda por derecha, Canuto Lacarra; izquierda y espalda, común; su valor.. . . . .

13. Un cerral sereno en las Peñas, de quince metros cuadrados de superficie; linda por derecha, Estanislao Iturriaga; izquierda, Isidro Sáez, y espalda, el Horno; su valor.

14. Otro corral sereno de encerrar ganado en el Hayaso, de un piso y veinte metros cuadrados de superficie; linda por derecha é izquierda, Tomás Jiménez, y espalda, Andrés Jiménez; su valor.

Y el de todas las fincas...... 1370

Todas las fincas sitas en la villa de Cornago y su término municipal. Cuya segunda subasta, tendrá lu-

gar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día siete del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los inmuebles deslindados y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á cada una de las fincas descritas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los inmuebles que traten de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar además dichos licitadores la correspondiente cédula personal.

3.ª Será preferido el licitador que haga postura á todos los inmuebles anteriormente relacionados.

4.ª Si si hicieren varias posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre les rematantes.

5.ª La consignación del precio, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

6.ª No existen títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

7.ª Los gastos de escritura, serán todos de cuenta del comprador.

Dado en Cervera del río Alhama á veintisiete de Octubre de mil novecientos. - Manuel Dacal. - Por mandado de S. S.a, José S. Anaya.

Don Francisco Mensus Expeleta, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, décimosexto de Caballeria, y Juez instructor de la causa de segunda deserción contra el soldado Toribio Mateo Herrea, del mismo Regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Toribio Mateo Herrea, es hijo de Angel y de Nicolasa, natural de Cáseda, provincia de Navarra, avecindado en Pamplona, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, Capitania general de Navarra, nació en seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, de oficio labrador, edad de veintiseis años, su religión católica apostólica romana, su estatura un metro y seiscientos cincuenta milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Navarra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de caballería de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción, bajo apercibimiento de que si nó com- &

parece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á veintitrés de Noviembre de mil novecientos.-El Juez instructor, Francisco Mensos.

Don José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte.

Per el presente segundo edicto, hago saber: Que don Juan de la Puente Zorraquín, hijo de don Benito y de doña Micaela, natural y vecino que fué de esta Corte, falleció en la misma el doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete, bajo testamento que otorgó en el anterior día diez ante el Notario Don Pablo de Celis, nombrando varios herederos usufcuctuarios, y disponiendo que, fallecidos éstos, hecho que ha ocurrido, lo que quedare de sus bienes con todas las cargas y obligaciones prevenidas en el testamento, pasara con disposición absoluta á los parientes del testador que justificaren ser pobres; y cito y llamo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes del don Juan de la Puente Zorraquin, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; haciendo presente que publicados los primeros edictos por igual término, no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes; y apercibo á los interesados que de no presentarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid à catorce de Noviembre de mil novecientos.-José Garcia Romero.—Ante mi, Ecequiel Arizmendi.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes en el tèrmino de ocho días, á contar del en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenzana de Arriba 22 de Noviembre de 1900.—Evaristo Samaniego.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el año próximo de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho d'as, pudiendo examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas durante dicho plazo.

Villarroya 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

IMPRENTA PROVINCIAL